

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante: ARNULFO RODRIGUEZ JAIMES
Demandado: MICHELL SOFIA RODRIGUEZ REUTO
Radicado: 00343-0000006-2002-00500-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dosmil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada por aviso de la admisión de la demanda y por no contestada la misma por la demandada MICHELL SOFIA RODRIGUEZ REUTO, quién vencido el término del traslado correspondiente, no se pronunció en forma alguna, consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00a.m, del día 7 del mes de Julio del año 2022, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, por la parte demandante que sean procedentes y conducentes.

No solicitó más pruebas.

Interrogatorio de parte:

La parte demandante a través de apoderado podrá interrogar a la parte demandada, aun sin que lo haya solicitado, en la etapa procesal correspondiente dentro de la respectiva audiencia.

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante: ARNULFO RODRIGUEZ JAIMES
Demandado: MICHELL SOFIA RODRIGUEZ REUTO
Radicado: 00343-0000006-2002-00500-00

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 7, del mes Julio, del 2022, a ANDERSON JHOAN LEON JARA, para que concorra ante el Despacho y deponga todo cuanto le conste en relación con los hechos y pretensiones de este proceso, en aquellos aspectos que sean procedentes y conducentes para decidir de fondo en este asunto.

No es procedente decreta la prueba testimonial de MICHELL SOFIA RODRIGUEZ REUTO, advirtiendo que las partes se encuentran citadas para que rindan su interrogatorio de parte.

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda que sean procedentes y conducentes.*

De las señoras Procuradora y Defensora de Familia

Las citas funcionarias podrán interrogar a las partes si así lo consideran pertinente, dentro de la etapa de la audiencia previsto para ello.

No solicitó más pruebas.

Anuncio especial.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante: ARNULFO RODRIGUEZ JAIMES
Demandado: MICHELL SOFIA RODRIGUEZ REUTO
Radicado: 00343-0000006-2002-00500-00

realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d669d6b14c0cee74f90d303f363ca0e6da3c30072adcbc021701c4ab235a77a0**

Documento generado en 09/02/2022 11:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>